



## **INFORME DE ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE APLICACIÓN DE LA LEY 3/2015, DE 15 DE MARZO, DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA**

### **I. JUSTIFICACIÓN**

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017, aprobó las “*Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno*”, que enumeran, dentro del régimen de adopción de acuerdos por el Consejo de Gobierno, y concretamente los que revisten la forma de disposiciones generales de naturaleza reglamentaria, la documentación preceptiva que debe acompañar a los proyectos normativos elevados a la aprobación de dicho órgano.

Entre la documentación preceptiva se incluye *Memoria conteniendo los objetivos, conveniencia e incidencia, así como una evaluación económica del coste a que dé lugar. Se deberá incluir en la memoria un estudio sobre las alternativas y los impactos que la iniciativa tendrá sobre los siguientes ámbitos: (...) 4 ° Desde el punto de vista de la simplificación administrativa y la reducción de cargas, deberán incluir –comparando la normativa preexistente y la que se propone– la medición concreta de cargas eliminadas y los trámites que se han simplificado (inicio electrónico, supresión de informes, silencio positivo, notificación electrónica,...).*

Por su parte, el artículo 34.1 a) del Decreto 69/2012, de 29 de marzo, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha preceptúa que corresponde al Coordinador de Simplificación, Actualización e Inventario de Procedimientos, adscrito a las Secretarías Generales de las distintas Consejerías, *emitir informe sobre la adecuación de los procedimientos nuevos a la normativa vigente sobre racionalización de procedimientos y reducción de cargas administrativas.*

### **II. OBJETO**

Es objeto del presente informe sobre adecuación a la normativa vigente sobre racionalización y simplificación de procedimientos y medición de cargas administrativas el borrador de Decreto por el que se aprueba el Reglamento general de aplicación de la Ley 3/2015, de 15 de marzo, de caza de Castilla-La Mancha

El objeto del texto en tramitación es el desarrollo reglamentario de la Ley 3/2015 de 5 de marzo, de caza de Castilla-La Mancha, modificada por la ley 2/2018, de 15 de marzo, en adelante Ley de caza, dictada al objeto de regular el ejercicio de la caza en Castilla-La Mancha, mediante la planificación ordenada de la actividad cinegética, y con la finalidad de proteger, conservar, fomentar y aprovechar ordenada y sosteniblemente sus recursos cinegéticos de manera compatible con la conservación del medio natural y fomento de los



hábitats de las especies cinegéticas, con especial atención de las declaradas preferentes, así como el desarrollo económico rural, compatibilizando los fines sociales, deportivos, ecológicos, culturales, turísticos y/o comerciales que pueden y deben lograrse con una adecuada práctica cinegética.

El borrador de decreto consta de un total de un artículo único por el que se aprueba el reglamento general de aplicación de la Ley 3/2015, de 15 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha, así como una disposición adicional, una transitoria, una derogatoria y tres disposiciones finales.

El artículo único por el que se aprueba el reglamento general de aplicación de la Ley 3/2015, de 15 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha dividido en 9 títulos:

- Título I: Disposiciones generales.
- Título II: De las especies de caza y sus hábitats.
- Título III: Del ejercicio de la caza
- Título IV: Cetrería
- Título V: De los terrenos.
- Título VI: Infraestructuras
- Título VII: Planificación del aprovechamiento cinegético.
- Título VIII: De las granjas cinegéticas.
- Título IX: De la administración y de la vigilancia de la actividad cinegética.

### III. ANALISIS DE PROCEDIMIENTOS Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

Por lo que respecta a los procedimientos administrativos contemplados en el borrador de decreto, se indican los siguientes procedimientos, así como sus cargas administrativas. No obstante, existen procedimientos cuya medición de cargas administrativas no resulta posible en esta fase, por no preverse una regulación completa de cada procedimiento, que, en todo caso, deberá realizarse con ocasión de su desarrollo normativo posterior:

1º.-Inscripción en el registro de especies de caza en cautividad: (artículo 9)

- solicitud
- identificación de la persona propietaria de la pieza
- acreditación de la procedencia legal de la pieza
- acreditación de la tasa correspondiente.

CARGAS	SOLICITUD	IDENTIFICACIÓN	ACREDITACIÓN DE PROCEDENCIA LEGAL	ACREDITACIÓN DE LA TASA	TOTAL
SOLICITUD TELEMÁTICA	5 €	4 €	4 €	4 €	17 €
SOLICITUD PRESENCIAL	80 €	5 €	5 €	5 €	95 €



2º.-Autorización de acciones precisas para la conservación, protección, mejora y funcionamiento de las poblaciones cinegéticas (artículo 12). No se pueden medir las cargas al no estar desarrollado el procedimiento.

3º.-Autorizaciones para la práctica del anillamiento o marcado de especies con fines científicos o de investigación. (artículo 12). En este decreto sólo se prevé la comunicación previa.

4º.-Autorizaciones en terrenos no cinegéticos para reducir las poblaciones cinegéticas (artículo 12). No se pueden medir las cargas al no estar desarrollado el procedimiento.

5º.-Autorización de transporte y comercialización de piezas muertas procedentes de acciones de caza en época de veda (artículo 17). No se pueden medir las cargas al no estar desarrollado el procedimiento

6º.-Entrega de precintos (artículo 17). A definir según resolución, por lo que no se puede hacer medición de cargas en este momento.

7º.-Autorizaciones de traslado y suelta a terrenos cinegéticos (artículo 21). Sólo prevé que exista una declaración responsable y documentación sanitaria correspondiente.

8º Comunicación de enfermedades, daños o riesgos para la fauna en el medio natural (artículo 26). Sólo se regula la comunicación de dicha circunstancia.

9º Licencia de caza (artículo 31)

SOLICITUD	SOLICITUD	IDENTIFICACIÓN	ACREDITACIÓN LICENCIA CAZA OTRAS CCAA	ACREDITACIÓN APTITUD	ABONO DE TASA	TOTAL
TELEMÁTICA	5 €	4 €	4 €	4 €	4 €	21 €
PRESENCIAL	80 €	5 €	5 €	5 €	95 €	SOLICITUD PRESENCIAL

10º.-Homologación de medios especiales de captura de especies cinegéticas depredadoras (artículo 37)

11º.-Acreditación de personas usuarias especialistas para el uso de métodos homologados (artículo 38). Remite a una regulación posterior.



12º.-Inscripción en el registro de aves rapaces y de cetrería de Castilla-La Mancha (artículo 53)

SOLICITUD	SOLICITUD	IDENTIFICACIÓN	FOTOGRAFÍAS DEL EJEMPLAR	ACREDITACIÓN ORIGEN LEGAL DEL AVE	CERTIFICADO SANITARIO	TOTAL
TELEMÁTICA	5 €	4 €	4 €	4 €	4 €	21 €

13º.-Cambio de ubicación del ave o localización de las instalaciones (artículo 54). No se determina la documentación exacta a presentar, salvo la comunicación de la modificación que se realizará exclusivamente de forma telemática.

14º.-Cesión temporal de un ave. (artículo 55). No se determina la documentación exacta a presentar, salvo la comunicación de la cesión, que se realizará exclusivamente de forma telemática.

15º.-Muerte y baja temporal y definitiva (artículo 56). No se determina la documentación exacta a presentar, salvo la comunicación de la muerte, que se realizará exclusivamente de forma telemática.

16º.-Pérdida o escape de aves de cetrería (artículo 57). No se determina la documentación exacta a presentar, salvo la comunicación de la pérdida, que se realizará exclusivamente de forma telemática.

17º.-Recuperación (artículo 58). No se determina la documentación exacta a presentar, salvo la comunicación de la recuperación, que se realizará exclusivamente de forma telemática.

18º.-Sustracción o robo (artículo 59). No se determina la documentación exacta a presentar, salvo la comunicación de la sustracción o robo, que se realizará exclusivamente de forma telemática.

19º.-Constitución y renovación de cotos de caza y cambio de titularidad (artículo 68 y 69).

SOLICITUD	SOLICITUD	IDENTIFICACIÓN	MEMORIA	ACREDITACIÓN DISPONIBILIDAD DE TERRENOS	PLANO PARCELARIO	PLAN DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA	TOTAL
TELEMÁTICA	5 €	4 €	500 €	4 €	4 €	4 €	521 €



20º.-Notificación de sueltas autorizadas en los planes de ordenación cinegética (artículo 70). Sólo se prevé la notificación previa.

21º.-Exclusión zona colectiva de caza (artículo 72). No se desarrolla el proceso a seguir salvo la solicitud de exclusión de terrenos en zona colectiva de caza.

22º.-Notificación de cacerías (artículos 41 y 80). Se prevé una comunicación que incluye una declaración responsable del cumplimiento de determinados requisitos.

23º.-Instalación de cerramiento cinegético y modificación de los existentes (artículo 91)

SOLICITUD	SOLICITUD	IDENTIFICACIÓN	MEMORIA	TOTAL
TELEMÁTICA	5 €	4 €	500 €	509 €

24º.-Planes de ordenación cinegética/renovación o modificación (artículo 99)

SOLICITUD	SOLICITUD	IDENTIFICACIÓN	PLAN SUSCRITO POR TÉCNICO COMPETENTE	TOTAL
TELEMÁTICA	5 €	4 €	500 €	509 €

25º.-Presentación de memorias anuales de gestión de un terreno cinegético (artículo 110). No se articula un procedimiento expresa, pero los titulares cinegéticos deben presentar una memoria anual, pudiendo contar como cargas administrativas el propio documento de presentación de memoria como la identificación de la persona titular cinegética, exclusivamente de forma telemática.

26º.-Establecimiento, traslado, modificación de instalaciones o del proceso productivo de una granja cinegética (artículo 118)

SOLICITUD	SOLICITUD	IDENTIFICACIÓN	MEMORIA	TOTAL
TELEMÁTICA	5 €	4 €	500 €	509 €

27º.- Inscripción de explotación cinegética extrarregional (artículo 120)

SOLICITUD	SOLICITUD	IDENTIFICACIÓN	CERTIFICACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA CINEGÉTICA DONDE SE	CERTIFICACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE SANIDAD ANIMAL DONDE SE LOCALICEN	TOTAL
-----------	-----------	----------------	---	---	-------



			LOCALICEN LAS INSTALACIONES	LAS INSTALACIONES	
TELEMÁTICA	5 €	4 €	4 €	4 €	17 €

#### IV. COMPARATIVA DE CARGAS

Es el primer reglamento en desarrollo de la Ley de Caza, por lo que no se puede hacer una comparativa de normativa anterior, al no existir una regulación previa.

En Toledo, a fecha de la firma digital.

#### LA JEFA DE SERVICIO DE DESARROLLO NORMATIVO, TRANSPARENCIA E IGUALDAD DE GÉNERO

Firmado digitalmente en TOLEDO a 12-01-2022

por Cristina Benito Garcia

Cargo: Jefa de Servicio de Desarrollo Normativo, Transparencia e Igualdad de género